



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2023-MDMM**

Mariano Melgar, 02 MAY 2023

### **VISTO:**

Contrato N°046-2022-MDMM de fecha 29 de diciembre de 2022; Carta 042-2023-RGSM-MM/C.COSUR; Carta N°029-2023-MASP-RVBVSM-SUP, Carta N°044-2023-RGSM-MM/C.COSUR; Informe N°226-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM; Proveído N°276-2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°178-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N°046-2022-MDMM de fecha 29 de diciembre de 2022 se suscribe el contrato para la ejecución del IOARR "RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; con código Unificado 2500087.

Que, mediante la Carta N° 042-2023-RGSM-MM/C.COSUR, de la empresa Contratista COSUR EIRL solicita ampliación de plazo N°02 por MAYORES METRADOS ante el Supervisor de obra de fecha 22 de abril de 2023.

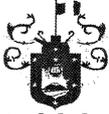
Que, mediante Carta N°029-2023-MASP-RVBVSM-SUP, de la supervisión, remite el Informe N°03-2023-MASP-RVBVSM-SUP, con la que sustenta la ampliación de Plazo N°02 para la Obra

Que, mediante Carta N°044-2023-RGSM-MM/C.COSUR de fecha 24 de abril de 2023 solicita la ampliación de plazo N°02 a la Entidad.

Que, mediante Informe Técnico N°226-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Publicas, emite opinión favorable respecto de la solicitud del contratista de ampliación de plazo N°02 por 14 días calendario.

Que, mediante Proveído N°276-2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, aprueba la ampliación solicitada y solicita la Resolución de aprobación.

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061 -2023-MDMM**

contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)

*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones:*

(...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

### Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

### Causales de Ampliación

Artículo 197.

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo, adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de/las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

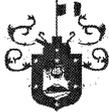
### Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo*

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Que, en vista de las causales de ampliación de plazo del solicitante, la



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061 -2023-MDMM

causal para solicitar la Ampliación de Plazo N° 02 se encuentra acorde en el literal c) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, circunstancia que corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas, las cuales tienen una afectación directa a la ruta crítica de la ejecución de obra en las partidas de bermas y veredas por solicitudes de los usuarios y a la evaluación de vicios ocultos generados por el deterioro acelerado de dichas infraestructuras por el periodo de lluvias intensas y sismos frecuentes.

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

a) Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

En el presente caso el residente de obra anota la circunstancia de la ampliación del plazo en el asiento N° 75 de fecha 24 de marzo de 2023, a fojas 74. y a fojas 32, se encuentra en el cuaderno de obra el asiento N°104 del residente de obra describe el fin de la causal ello con fecha 13 de abril de 2023.

b) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal lo, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

c) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

En el presente caso el supervisor de obra sustenta la ampliación de plazo a la entidad el 27 de abril de 2023 mediante informe N°003-2023-MASP-RVBSM-SUO. En la que concluye señalando que las causas que sustentan el pedido de la ampliación son de mayores metrados y reducción de metrados no ejecutados, dichos plazos se deberán tomar en cuenta en las partidas por los enlaces presentados en la programación a la firma de contrato lo cual incrementa el plazo en 14 días calendario modificando la fecha de termino que era de 01 de mayo de 2023 al 15 de mayo de 2023. En caso se ratifique las suspensiones N°2,3, y 4 por parte de la entidad, caso contrario su plazo de culminación era el día 25 de abril de 2023, por lo cual contando los plazos de ampliación de plazo N°1 se tendría como nueva fecha de termino el 09 de mayo de 2023.

Que, por lo que estándose al informe Técnico N°226-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Publicas, Proveído N°276-2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, debe ESTIMARSE PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO POR 14 DIAS CALENDARIO, determinando como nueva fecha de culminación programada el 15 de mayo de 2023 ESTABLECIENDOSE que Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°178-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que debe declararse procedente la solicitud de ampliación de plazo N°02 por 14 días calendario para la ejecución del IOARR "RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; con código Unificado 2500087, estableciéndose como nueva fecha de culminación programada el 15 de mayo de 2023.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2023-MDMM**

Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°178-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo N° 02 por catorce (14) días calendario, para la ejecución del IOARR "RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; con código Unificado 2500087, estableciéndose como nueva fecha de culminación programada el 15 de mayo de 2023; esto conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

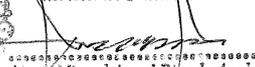
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de la evaluación, elaboración y conformidad de la Ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del IOARR "RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; con código Unificado 2500087; así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, y al Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Alcalde: Miguel Angel Pineda Avalos  
Gerente Municipal

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo